



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de febrero de 2012
No. 28

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 473, 161-A1, 529, 530, 533, 548, 549, 550, 551, 552, 555, 556, 158-A1, 163-A1, 531, 541, 542, 544, 545, 547, 540 y 543.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 159-A1, 108-B1, 532, 553, 554, 160-A1, 546, 162-A1, 536, 534, 538, 539, 537, 535, 557-BIS y 557.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DOCE DE
ENERO DE DOS MIL DOCE.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CARTA DE
GARANTIAS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO ESTATAL.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 78 Y 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCION III, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, VI Y LVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2 3, 4 FRACCION I, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; 1, 16, 46 FRACCIONES I, VII Y VIII Y 48 FRACCIONES XI, XVIII Y XVIII DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la transparencia es uno de los principios del Gobierno del Estado de México, cuyos alcances en materia tributaria comprenden la promoción de los derechos fiscales de los contribuyentes, el reforzamiento de la confianza en el -trabajo y desempeño de los servidores públicos y la generación de una comunicación más efectiva entre los contribuyentes y la autoridad fiscal.

Que el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, señalando asimismo que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, cuya máxima se refrenda en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en materia tributaria o fiscal, el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna establece intrínsecamente el principio de legalidad tributaria relativo a que las leyes deben disponer de manera proporcional y equitativa la forma de contribuir para los gastos públicos del Estado, previéndose en los artículos 14 y 16 de esa Ley suprema las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica que

resultan aplicables para los contribuyentes que son objeto de una auditoría orientada a verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos estatales, las cuales deben apreciarse de forma tal, que las diligencias se desarrollen desde el inicio hasta su término con pleno conocimiento y respeto de dichos principios, a fin de que éstos se perciban, disfruten y hagan valer con certeza y eficacia.

Que el artículo 46 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece como uno de los derechos que tienen los contribuyentes, el de recibir de las autoridades fiscales estatales en el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación, la Carta de Garantías del Contribuyente Auditado Estatal; en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CARTA DE GARANTÍAS
DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO ESTATAL”**

Estimado contribuyente.

Las garantías previstas en esta Carta, tienen por objeto darle a conocer de forma estructurada los principales derechos y beneficios fiscales previstos para el contribuyente auditado en las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo aplicables en las auditorías de impuestos estatales que realice la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Para facilitar el reconocimiento y la aplicación de tales garantías, se consideró pertinente distinguirlas y presentarlas de acuerdo con el momento o la etapa de la auditoría en que resultan aplicables, ya sea que se trate del inicio, el desarrollo o la conclusión de una revisión de la autoridad fiscal, previéndose asimismo un apartado inicial para destacar las garantías constitucionales en materia tributaria o fiscal que deben prevalecer a nivel estatal en el proceso de auditoría.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resguarda para Usted las siguientes garantías como contribuyente auditado:

Nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (Art. 14, segundo párrafo).

La autoridad administrativa únicamente puede practicar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos (Art. 16, párrafo décimo sexto).

**GARANTIAS DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DE COMPROBACION DE LA AUTORIDAD FISCAL ESTATAL,
ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

GARANTIAS EN EL INICIO

1. Recibir de la autoridad fiscal estatal en el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación, la presente Carta de Garantías del Contribuyente Auditado Estatal (Art. 46, fracción VII).
2. Recibir una orden de visita domiciliaria o de requerimiento de documentos que cumpla los requisitos legales correspondientes (Art. 48, fracciones I, segundo párrafo, y III, segundo párrafo).
3. Constatar que los visitantes o notificadores estén autorizados por la autoridad fiscal competente para intervenir en la auditoría, para lo cual se identificarán ante la persona con quien se atiende la diligencia (Art. 48 C, fracción III, primer párrafo).
4. Designar dos testigos para que presencien la visita domiciliaria, pudiendo sustituirlos en cualquier tiempo cuando éstos no comparezcan, se ausenten del lugar visitado antes de que concluya la diligencia o manifiesten su voluntad para dejar de ser testigos, conociendo que cuando éstos no se designen, los visitantes los designarán (Art. 48 C, fracción III, primer y segundo párrafos).

GARANTIAS DURANTE EL DESARROLLO

1. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuita, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales (Art. 46, fracción I).
2. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte derivado de una auditoría (Art. 46, fracción VI).
3. Tener la seguridad de que la notificación de los actos, procedimientos y resoluciones que dicte o ejecute la autoridad fiscal con motivo de una auditoría, se realizará conforme a la legislación aplicable y en días y horas hábiles, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, pudiendo concluirse en día y hora inhábil derivado de su continuidad ininterrumpida, sin necesidad de habilitación expresa (Art. 2 y 22 Bis).
4. Ser invitado por la autoridad fiscal, en al menos una ocasión antes de que se levante la última acta parcial de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones tratándose del requerimiento de documentos, para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad los hechos u omisiones observados en la auditoría, así como para invitarlo a corregir su situación fiscal con el beneficio de la condonación de las multas aplicables, supeditado a que se cubra el crédito fiscal determinado en la auditoría incluyendo sus accesorios (Art. 48, fracciones I, octavo y noveno párrafos, y III, cuarto y quinto párrafos).
5. Verificar que las visitas domiciliarias se realicen exclusivamente en el lugar o lugares señalados en la orden correspondiente, y que se levante un acta de cada visita en la que se circunstancien los hechos u omisiones que conozcan los visitantes, lo cual hará prueba plena de su existencia, entendiéndose que dichas actas forman parte integrante de acta final de la visita (Art. 48 C, fracciones I, III inciso A, y IV).

6. Gozar de la confidencialidad de los datos que proporcionen a los servidores públicos que intervengan en la auditoría, sabiendo que su revelación sólo se encuentra autorizada en los casos que de manera expresa se disponga en las leyes o cuando se requieran por la autoridad para la defensa de los intereses de la hacienda pública o por las autoridades judiciales o administrativas (Art. 55, primer párrafo).
7. Optar por dictaminarse después de iniciadas las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, tratándose de auditorías en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el caso de contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminarse (Art. 48, fracción I, cuarto párrafo, numeral 7).
8. Derecho a que la revisión del dictamen fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se lleve a cabo en primera instancia con el Contador Público autorizado que lo formuló, y a que la autoridad fiscal concluya anticipadamente las visitas domiciliarias que inicie respecto de dicho impuesto en relación con los períodos por los que ya se hubiere presentado el dictamen, siempre que no se actualicen los supuestos del artículo 48 B, fracción II del Código (Art. 48 A y 48 B).

GARANTIAS EN LA CONCLUSION

1. Tener la certeza de que la autoridad fiscal concluirá la auditoría en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de sus facultades de comprobación tomando en cuenta las causales de suspensión de dicho plazo, entendiéndose que la visita domiciliaria concluye con el levantamiento del acta final, mientras que el requerimiento de documentos culmina con la notificación del oficio de observaciones o de conclusión sin observaciones (Art. 48, fracciones I, tercer párrafo, y III, tercer párrafo).
2. Recibir de la autoridad fiscal la resolución correspondiente que emita respecto de la auditoría, en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se levante el acta final en el caso de visita domiciliaria, o tratándose del requerimiento de documentos, de aquél en que concluya el plazo para desvirtuar los hechos u omisiones que se consignen en el oficio de observaciones (Art. 48, fracciones I, penúltimo párrafo, y III, penúltimo párrafo).
3. Presentar ante la autoridad fiscal la información y documentación que estime pertinente para desvirtuar los hechos u omisiones observados en la auditoría o para optar por corregir su situación fiscal sin el beneficio de la condonación de las multas, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se levante la última acta parcial en el caso de visitas domiciliarias o se notifique el oficio de observaciones tratándose del requerimiento de documentos (Art. 48, fracciones I, antepenúltimo párrafo, y III, antepenúltimo párrafo).
4. Derecho a que no se le impongan sanciones cuando cumpla de forma espontánea con sus obligaciones fiscales o incurra en infracción a causa de fuerza mayor o por caso fortuito, por lo que su imposición sólo se aplicará cuando derive de omisiones descubiertas por la autoridad fiscal o que sean corregidas después de notificada una orden de visita domiciliaria o el requerimiento de documentos o cualquier otra gestión tendiente al cumplimiento de obligaciones fiscales fuera del plazo señalado en las disposiciones legales, con la prerrogativa de que sólo se le aplique la infracción que sea mayor cuando por un mismo acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones a las que correspondan varias sanciones (Art. 359 y 360).
5. Interponer los medios de defensa o recursos que estime pertinentes ante la instancia que corresponda, contra los actos o resoluciones de la autoridad fiscal estatal, en los términos de la legislación aplicable:

Revisión discrecional de la resolución administrativa, que podrá promoverse ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, como Unidad Administrativa a la que se subordina jerárquicamente la Dirección General de Fiscalización, misma que procederá cuando se demuestre fehacientemente que la resolución se emitió en contravención a las disposiciones fiscales, siempre que no se hubieren interpuesto medios de defensa y hayan transcurrido los plazos para presentarlos, salvo que se trate de violaciones de forma o procedimiento (Art. 54, párrafos tercero, cuarto y quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Recurso administrativo de inconformidad, que podrá presentarse ante la propia autoridad emisora del acto o resolución correspondiente, dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto impugnado, pudiendo enviarse por correo certificado con acuse de recibo, debiendo promoverse ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas (Art. 186 al 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México).

Juicio contencioso administrativo, que podrá presentarse ante la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que corresponda a la jurisdicción territorial del domicilio fiscal del contribuyente, sin necesidad de promover previamente el recurso administrativo de inconformidad, dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto que se impugna o a partir de aquél en que se tenga conocimiento del mismo, con algunas excepciones (Art. 229 al 284 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México).

Recurso de revisión, que podrá ser interpuesto por el contribuyente o la autoridad fiscal contra los acuerdos, resoluciones o sentencias que emanen del juicio contencioso administrativo, dentro del plazo de 8 días siguientes al en que surta efectos la resolución que se impugne, debiendo presentarse ante la Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la adscripción de la Sala Regional que haya admitido la resolución recurrida (Art. 221, fracción II, y 285 al 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México).

Juicio de amparo, que podrá interponerse para la resolución de controversias que se susciten por leyes o actos de la autoridad fiscal que violen las garantías individuales, en un término de 15 días contados desde el día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución o el acuerdo que se reclame conforme a la ley del acto, tenga conocimiento de ellos o de su ejecución o se ostente sabedor de los mismos, sin necesidad de agotar o tramitar el recurso administrativo de inconformidad o el juicio contencioso administrativo (Art. 10, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Las garantías previstas en este instrumento, no adicionan ni modifican los derechos o beneficios contenidos en las disposiciones fiscales a que se hace referencia.

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE AUDITADO

Para recibir orientación y asistencia gratuita sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales en relación con las garantías mencionadas en esta Carta, puede comunicarse a las siguientes instancias:

Centro de atención telefónica del Estado de México (CATGEM),
 las 24 horas de los 365 días del año,
 al 01 800 696 96 96.

Asistencia al contribuyente de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas,
 al 01 800 715 43 50,
 o al correo electrónico asismex@edomex.gob.mx

Asimismo, cualquier abuso, negligencia, irregularidad o acto de corrupción que pretendan realizar los servidores públicos que representan al Gobierno del Estado de México en la ejecución de visitas domiciliarias o requerimientos de documentos, debe denunciarlo ante la propia autoridad fiscal o si lo prefiere, a la Secretaría de la Contraloría:

Dirección General de Fiscalización, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a los siguientes números telefónicos:

Oficinas centrales: (01 722) 215 91 81 y 215 91 82, Ext. 104
 Delegación de Fiscalización de Toluca: (01 722) 217 44 33
 Delegación de Fiscalización de Ecatepec: (01 722) 276 96 00, Ext. 61501
 Delegación de Fiscalización de Naucalpan: (01 722) 276 96 00, Ext. 61035
 Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla: (01 55) 55 65 87 74
 Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl: (01 55) 57 92 04 97

Sistema de Atención Mexiquense (SAM), de la Secretaría de la Contraloría,
 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas,
 al 01 800 720 02 02, 01 800 711 58 78 o 01 800 HONESTO (4 66 37 86),
 o puede presentar su queja o denuncia vía internet a través de la dirección electrónica <http://www.secogem.gob.mx/SAM/>

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 113/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ARTURO PERALTA CEDILLO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Buena Vista perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 175.96 metros y linda con camino vecinal, al sur: 136.69 metros y linda con Antonio Bravo Cejudo, al nororiente: 108.74 metros y linda con Michael Eduardo Roger Celaventa, al oriente: en tres líneas de 159.59 y 100.86 metros y linda con Michael Eduardo Roger Celaventa, 344.40 metros y linda con camino vecinal sin nombre, y al poniente: en cuatro líneas de 169.63, 193.01, 137.06 y 195.13 metros y linda con María Guadalupe Nava Kingston, con una superficie de (107,306.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a primero de febrero de dos mil doce.-Auto de fecha veintiséis de enero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

473.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1058/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR SARA ZUÑIGA MONROY CONTRA EDUARDO ANTONIO BALLESTEROS GARAY, EL JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de SARA ZUÑIGA MONROY, visto su contenido, y el estado procesal del sumario, con fundamento por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, como

lo solicita se señalan de nueva cuenta las trece horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble identificado como lote número veintiuno, manzana dos, y construcciones marcadas con el número veintisiete de la calle Amatista, del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, en la cantidad de \$963,536.35 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 35/100 MONEDA NACIONAL), valor que arroja la actualización del avalúo realizada por el perito partidario oficial, por lo que convóquense postores, debiendo anunciarse en forma legal su venta judicial en la forma y términos por auto del veintiuno de octubre del año dos mil once debiendo ser auto complementario el de fecha veintisiete de octubre de dos mil once.-NOTIFIQUESE.-Así lo acuerda y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de octubre del dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los autos en que se actúa en particular en el proveído del veintiuno de octubre del año en curso en el cual se menciona el domicilio ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, tercer piso, oficina 310, Gerencia de Servicios Legales, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, se aclara que lo correcto es Avenida Barranca del Muerto número 280, tercer piso, oficina 310, Gerencia de Servicios Legales, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el Juez que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de octubre del dos mil once.

Con el escrito de cuenta y certificado de gravámenes se tiene por presentada a SARA ZUÑIGA MONROY, visto su contenido y el estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136, 1.141, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate en subasta pública del inmueble identificado como lote número veintiuno, manzana dos, y construcciones marcadas con el número veintisiete de la calle Amatista, del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, en la cantidad de \$963,536.35 NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 35/100 M.N., valor que arroja la actualización del avalúo realizado por el perito partidario judicial, por lo que convóquense postores, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención. En virtud de que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), figura como acreedor en el certificado de gravámenes relativo al inmueble objeto del remate, cítesele por conducto de su representante legal para la celebración de la primera almoneda de remate señalada en líneas anteriores y toda vez que el domicilio del Instituto mencionado se ubica en Avenida Barranca del Muerto número 280, tercer piso, oficina 310, gerencia de Servicios Legales, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Familiar

en turno del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones para su debido cumplimiento.-NOTIFIQUESE.-Lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.-Rúbrica.

161-A1.-13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1259/10.

ACTOR: LIBORIO TORRES PORRAS.

DEMANDADO: GORGONIO CARSO SALDIVAR y AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

LIBORIO TORRES PORRAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión de GORGONIO CARSO SALDIVAR y AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en lote 16, manzana 12, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en lote 16, manzana 12, de la calle Oriente 11, esquina con norte 10, sin número, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 11.31 y linda con calle Oriente 11; al este en medida de 10.65 y linda con calle 35; al sur en medida 16.00 y linda con calle 15; al oeste en medida 05.50 y linda con calle norte 10; al noroeste: en medida de 06.90 y linda con Pancoque Curvo: con una superficie total de 158 metros y 75 centímetros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día ocho de febrero del año mil novecientos ochenta y uno el que suscribe en calidad de comprador y el señor GORGONIO CARSO SALDIVAR, con el carácter de vendedor celebraron personal y directamente un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en lote 16, manzana 12, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en lote 16, manzana 12, de la calle Oriente 11, esquina con Norte 10, sin número, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el contrato referido ambas partes pactaron como precio de la operación DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., los cuales se cubrieron a la firma de dicho contrato, el cual cumple con los elementos requeridos y fue celebrado en el inmueble materia de este negocio; al terminar de celebrar el contrato de compraventa, ambas partes estamparon sus firmas y el vendedor procedió hacer la entrega formal de la posesión material del inmueble, es claro que la causa generadora de su posesión material la constituye un justo título de donde deviene que la adquirió y en consecuencia la ha ejercido con el carácter de propietario haciendo el pago de traslado de dominio correspondiente, la cual posee en forma personal, directa y pacífica, a través del contrato de compraventa se acredita la forma como adquirió la posesión material del inmueble mencionado por lo que consecuentemente la ha ejercido desde hace ya más de veinte años, se puede observar con claridad el absoluto desinterés tanto de la demandada así como de cualquier otra persona o representante

de oponerse a su posesión legítima en forma alguna toda vez que en todo el tiempo que ha poseído el inmueble aludido nadie ha objetado jamás su posesión. En virtud de lo anterior solicita la actora se declare se ha convertido en propietaria del multicitado inmueble, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, se hace saber a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo veintisiete de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

529.-13, 22 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS ISAAC RENE VALDEZ DUEÑAS y OTRA, expediente número 274/2008, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las doce horas del día seis de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la Audiencia de Planteo en Segunda Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble-ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "A" calle Retorno Treinta y Siete Tornado número oficial dos, lote de terreno número cincuenta, manzana veinticuatro del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Cuatro Vientos", localizado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie de treinta y seis punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$277,000.00/100 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que resultó del avalúo rendido por la perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del inmueble materia de la presente controversia en relación al avalúo exhibido en autos y que arroja el importe de \$204,800.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 12 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Hector Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

530.-13 y 23 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 1683/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVEROS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Camino Real sin número, Barrio Morelos Segunda Manzana, en Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros, y linda con Guadalupe Guitrón Martínez, actualmente con María Guadalupe Guitrón Martínez, al sur: 12.50 metros y linda con Camino Real, al oriente: 63.00 metros y linda con Próspero García, actualmente con Jesús García Luna, y al poniente: 38.00 metros y linda con Camino Real, con una superficie aproximada de (1,502.38 m2.), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a primero de febrero de dos mil doce.

Auto de fecha: Veintiuno de diciembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

533.-13 y 16 febrero.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente 964/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas (Divorcio Necesario), promovido por RAUL RIVERO RUIZ, en contra de OFELIA SANCHEZ SERNA, en el que se demanda el divorcio necesario en contra de OFELIA SANCHEZ SERNA, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas, que procrearon a su hija de nombre JUSTINA RIVERO SANCHEZ, en el año mil novecientos cuarenta y seis, que la demandada abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, desde el año de mil novecientos cuarenta y nueve, llevándose a su hija, por lo que el actor demanda el divorcio por lo dispuesto en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, la Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de OFELIA SANCHEZ SERNA, ordenó que se emplazara por medio de edictos, que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo ser El Rapsoda o el Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Se expide a los veinte días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

548.-13, 22 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

La C. ELSA BEATRIZ ESPINOSA SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 57/12,

Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado "Tequiticapa y/o Tequicaltita", ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente 21 (veintiuno), Cabeceza Municipal, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Código Postal 56370 (cincuenta y seis mil trescientos setenta), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.60 metros y colinda con Francisco Rojas Ramírez, al sur: 25.01 metros y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 10.10 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente, y al poniente: 9.80 metros y colinda con Carlos Espinosa Rodríguez, formando una superficie total de 237.99 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de manera continua, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veinte de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

549.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE 809/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., hby CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO PALETA CHAVARRIA y EDITH GARCIA GALAN DE PALETA, expediente número 809/2006, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día seis de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 302, edificio "B", conjunto habitacional sujeto al régimen en propiedad en condominio conocido como "Valle Esmeralda" Sección Tercera número 13, de la calle Colector La Quebrada, en Tultitlán, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Cuautitlán, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 31 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

550.-13 y 23 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 452/1995.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de diciembre del año dos mil once y seis de enero del año dos mil doce, dictados en los autos relativos al Juicio Especial

Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HECTOR RICARDO CALDERON SANCHEZ, expediente 452/1995, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en departamento B-1, condominio 07, del edificio B-01, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 106, de la calle de Paseo del Acueducto, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicar en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, tableros del Juzgado y periódico de mayor circulación en dicha Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 16 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

551.-13 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

NORBERTA MARTINEZ HERNANDEZ.

PABLO LOPEZ ESTRADA. Por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil, dentro del expediente 15/12, a quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión por preinscripción adquisitiva a mi favor; respecto (un inmueble) es decir una fracción de terreno que se localiza en domicilio conocido, en la Colonia Santa Rosa, en la Cabeceza Municipal de Tejupilco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Y en relación a los hechos manifiesta: que desde los primeros días del mes de enero del año 1997, vía telefónica tuve comunicación con la señora NORBERTA MARTINEZ HERNANDEZ, toda vez que de esta puso una fracción de terreno que se localiza en la Colonia Santa Rosa, en la Cabeceza Municipal de Tejupilco, Estado de México, dicha persona según su dicho se encontraba trabajando en los Estados Unidos de Norte América sin que al suscrito le conste en que domicilio, concretamos la compraventa, para lo cual el suscrito le envié por conducto de su hermana MARIA MARTINEZ HERNANDEZ, la cantidad pactada por la venta, motivo por el cual también convenimos que a la entrega del dinero convenido a la citada MARIA MARTINEZ HERNANDEZ, esta a su vez me entregaría los documentos que amparan el derecho a favor de mi vendedora, por lo que se emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita.

Temascaltepec, México, a siete de febrero de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación, veintiséis de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.
552.-13, 22 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESPADAS RESENDIZ JAVIER y MARISELA SALDAÑA CONTRERAS, expediente 1001/2004, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas veintidós de noviembre del dos mil once y treinta de noviembre del año dos mil once que en la parte conducente dice:

"se señalan las once horas del día seis de marzo del año dos mil doce para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda Modelo Esmeralda identificada con el número 40, construida sobre el lote marcado con el mismo número, que forma parte del condominio I (uno), sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto Residencial del Lago, construido sobre el lote 13, proveniente de la fusión y subdivisión de los lotes 6 y 8, de la manzana O, zona B, ubicado en la Avenida Hidalgo, de la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los elementos de uso común, medidas y colindancias que corren agregadas a los autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal así como en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de la finca hipotecada.

El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

555.-13 y 23 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 359/2003, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó autos de fechas once de octubre de dos mil once y veinticinco de enero de dos mil doce que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la casa dúplex, marcada con el número seis, de la manzana 34 (treinta y cuatro), lote 31 (treinta y uno), sujeta al régimen de propiedad en condominio, ubicada en la calle Plazuela Uno Plaza del Angel número 5 (cinco), en la Colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, con una superficie de 102.18 m2..."

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. Juez competente en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 25 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

556.-13 y 23 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 460/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha veintisiete de enero de dos mil doce, se han señalado las diez horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la décima cuarta almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en camino Manantial Agua Buena sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, con una superficie total aproximada de tres mil seiscientos dieciséis punto noventa y siete metros cuadrados, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1,841,454.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arrojó la deducción del diez por ciento de la que sirvió de base para el remate en la décima tercera almoneda.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

158-A1.-13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: MARICELA MORENO DE GIL y GUILLERMO GIL CHAVEZ.

En el expediente número 148/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MONROY LEYVA FRANCISCO en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. y MARICELA MORENO DE GIL y GUILLERMO GIL CHAVEZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende, la propiedad respecto de la casa marcada con el número ciento diez (110), de la calle Cerro del Chapulín y terreno sobre el cual está construida que es el lote 1, de la manzana 2 u II (romano), del Fraccionamiento Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 158.07 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con calle Cerro de San Miguel; al sur: en 20.00 metros con lote 2; al oriente: en 5.00 metros con calle Cerro del Chapulín; y al poniente: en 8.00 metros con lote 5. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los Libros del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la hoy codemandada RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A., bajo la partida 661, volumen 198, libro primero, de la sección primera, de fecha 25 de julio de 1973, folio real 76408. C) La inscripción ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declara que la usucapión se ha consumado y que el suscrito ha adquirido por ende, la propiedad, respecto del inmueble anteriormente descrito. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados MARICELA MORENO DE GIL y GUILLERMO GIL CHAVEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los codemandados que deberán presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.:

Se expide la presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

163-A1.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA TELLEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 724/2010, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, reclamándole como única prestación: la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA ELENA ALMAGUER ACOSTA, fundando su prestación en los siguientes hechos: 1. ...en fecha veintisiete de febrero del año mil novecientos noventa y dos, el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio civil ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil número Uno de Chalco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2. Nuestro último domicilio conyugal por razones de mi trabajo lo establecimos en el inmueble ubicado en edificio tres (3), departamento cuatro (4), sección de Oficiales, de la Unidad Habitacional Militar Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, 3.- ...procreamos dos hijos que llevan por nombres ELENA NATALI y CARLOS YAEL de apellidos LARA ALMAGUER, mismos que en la actualidad cuentan con la mayoría de edad... 4.- ...en fecha diez de noviembre del año dos mil seis la hoy demandada abandonó nuestro domicilio conyugal, argumentando que no soportaba más mis ausencias y desde entonces ignora el domicilio en el que se encuentra radicando la hoy demandada,..., 5.- ...no hemos cohabitado juntos desde hace más de cuatro años, ni hemos realizado ningún tipo de actos tendientes a convivir nuevamente juntos... 6.- ...no adquirimos bienes tanto muebles como inmuebles durante la vigencia de nuestro matrimonio... Haciéndole saber a la demandada MARIA ELENA ALMAGUER ACOSTA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no

comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Dos (02) de diciembre de dos mil once (2011), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

163-A1.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 34/12, el Licenciado JUAN CARLOS SILVA HERRERA, en su calidad de Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, promueve en la vía no Contenciosa Información Adperpetuam, respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltécatl, número sesenta y cuatro (64) en el lugar denominado "Plan de Labores", en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie aproximada de 3,111.98 (tres mil ciento once punto noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos tramos 33.12 metros y colinda con Avenida Martín Chimaltécatl y 4.65 metros colinda con Luis Samuel Ibarra Rivero, al sur: 34.22 metros y colinda con Benjamín Eleno Morales, Alfonso Reyes Palfox y Raúl Velazco González, al oriente: en dos tramos 86.07 metros y colinda con Luis Samuel Ibarra Rivero y 13.69 metros y colinda con Miguel Angel Ibarra Rivero, y al poniente: 85.77 metros y colinda con Manuela Torres Rojas y Fidel Cerón, por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

531.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 49/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NUNILA SOCORRO MEDINA ACOSTA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle de Privada Héroes del 47 sin número San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Raymundo López Sánchez, al sur: 15.00 metros con Guadalupe Valdez López, al oriente: 25.00 metros con dos líneas una de 20.00 metros con Guadalupe Valdez López y la otra de 5.00 metros con privada sin nombre, al poniente: 25.00 metros con Rodolfo Sánchez Hiedra, con una superficie aproximada de 375 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, treinta y uno de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

541.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDEZ CANO ROSALES MIGUEL ANGEL, expediente numero 139/2011, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día seis de marzo del año en curso, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 20, de la calle Hidaigo, zona urbana ejidal de Calacoaya, actualmente ubicado en la calle Hidaigo número 20, lote 8, manzana 1, Colonia Bosques de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- México, D.F., a 09 de enero de 2012.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

542.-13 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 104/2012, promovido por ALEJANDRINO GUADARRAMA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, actualmente "Comunidad de Emiliano Zapata", s/n, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,444.00 metros cuadrados, el cual adquirió de JOAQUIN GUADARRAMA MARTINEZ, mediante contrato de donación pura de veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 123.00 metros con Adrián Guadarrama Martínez, sur: 123.00 metros con Alfredo Portocarrero Salgado, oriente: 28.00 metros con Alfredo Portocarrero Salgado, y poniente: 28.00 metros con camino vecinal, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de febrero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

544.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 49/12, promovido por DANIEL RIGOBERTO FIGUEROA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con Fabio Figueroa Hernández, al sur: 17.00 metros con calle Morelos, al oriente: 36.15 metros con Fabio Figueroa Hernández, y al poniente: 36.15 metros con calle Ignacio Rayón, con una superficie aproximada de 614.55 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 27/01/2012, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza, Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México.-Rúbrica.

545.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 346/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de TORRES CISNEROS ALFONSO, expediente 346/2011, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto dictado en auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la vivienda número 583, del condominio número 4, del lote número 5, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado, sirve de base para el remate la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y publicarse en el periódico La Prensa, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico La Prensa, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así

como en los lugares de costumbre de dicha Entidad en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 25 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

547.-13 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 733/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL GLORIA RAMOS Y SOSA, contra la sucesión a bienes de la señora ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI y VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de honorarios por la cantidad que resulte del cuarenta por ciento en numerario o en especie del bien inmueble ubicado en la Laguna de Lulis o San Bernardo, en la Municipalidad de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, diez de la Laguna de Lulis o San Bernardino u Ojuelos y veinticinco de tierras, registrado en la escritura pública número veintitún mil cuatrocientos ochenta y tres, volumen LIX, del año de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez y Registrado en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el número dieciocho mil trescientos ochenta y dos. B).- El pago de honorarios por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que arroja el cuarenta por ciento de la totalidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue vendida por los aquí codemandados el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, una fracción de terreno perteneciente al inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso "A") inmediato anterior, como se acredita con el contrato de compraventa celebrado por los aquí codemandados en su calidad de vendedores y la señora MARIA DEL CARMEN REQUENA LOPEZ en su calidad de compradora, constante de cinco fojas útiles que se describe y determina fehacientemente en el capítulo de hechos. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La parte actora manifiesta que en fecha de noviembre de 1987, las señoras ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI y VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, celebraron contrato con ella, contrato de prestación de servicios o convenio de recuperación de inmueble, en el que las señoras ANA MARIA TELLEZ AROCHI y VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, se denominaron "Las Propietarias" y la actora "Representante", pactando como pago el 40% del total de la superficie recuperada el 9 de septiembre de 1987, las ahora demandadas otorgaron poder para pleitos y cobranzas a la ahora actora, por lo que esta con la obligación contraída comenzó a realizar los trámites respectivos para recuperar el inmueble materia del contrato, después de veinte años de diversos trámites logrando el desalojo y pago de las superficies que se tenía en posesión ilegal, las ahora demandadas se han negado a realizar el pago por honorarios, razón por la cual la hoy actora acude ante esta autoridad judicial para requerir el pago de sus honorarios. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que

surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, 18 de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena nueve de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

540.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 616/2010.
ACTOR: LIBORIO TORRES PORRAS.
DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y GORGONIO CARSO SALDIVAR.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

EL C. LIBORIO TORRES PORRAS, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y GORGONIO CARSO SALDIVAR, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente once, lote 17, manzana 7, del Fraccionamiento San Carlos, en Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público como lote 17, manzana 7, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 268.00 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 14.80 metros y linda con calle Oriente 11, al noreste: en medida de 07.35 metros y linda con Pancoque Curvo, al este: en medida de 9.80 y linda con calle Norte 13, al sur: en medida de 10.85 metros y linda con lote 16 y 32, en medida de 11.90 y linda con lote 16 y 32, al oeste: en medida de 06.50 y linda con calle Norte 14, y al noroeste: en medida de 05.10 y linda con Pancoque Curvo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebré en calidad de comprador y el señor GORGONIO CARSO SALDIVAR, con el carácter de vendedor, un contrato de compra venta respecto del inmueble citado en líneas precedentes. En el referido contrato pactamos que como precio de la operación sería el de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron a la firma del contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. En el contrato mencionado, se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa, y se toma en consideración que el consentimiento de las partes se forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en relación a la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto, consistente en la obligación a cargo de las partes (vendedor), de transmitir la propiedad del inmueble y la obligación a cargo de la otra parte (comprador) de pagar en contraprestación, un precio cierto y en dinero. . . Al terminar de celebrar el contrato de compraventa, ambas partes estampamos nuestra firma y el vendedor procedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado, con todas sus excepciones y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevó a cabo en presencia de personas que se encontraban presentes en el lugar. En los términos expuestos, se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez que en el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de

compraventa. Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título de donde deviene que la adquirí y en consecuencia, la he ejercido con el carácter de propietario y como tal, he sembrado en el inmueble árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y haciendo su limpieza constantemente y ocupándolos e inclusive hice el pago del traslado de dominio correspondiente, mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido efectivamente como propietario en forma personal y directa, de manera pacífica, pues la adquirí en base a un justo título (contrato de compraventa), nadie lo ha objetado, ni se han opuesto a ella durante todos los años que llevo en posesión, en forma continua, porque en ningún momento he abandonado mi posesión, ni se ha visto interrumpida por medio alguno, públicamente, en virtud de que he ejercido mi posesión material sin ocultarla de nadie. Por lo que es indudable que mi posesión se cumpla los requisitos necesarios para adquirir por usucapión. A través del contrato de compraventa, acredito la forma como adquirir la posesión material del inmueble mencionado, por lo que, consecuentemente, la he ejercido como propietario, desde hace ya más de quince años. Es importante mencionar que es poseedor de buena fe el que entra en posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer siendo necesario demostrar el origen de la posesión. Por último ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en virtud de que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a su favor como titular registral AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., ante el Registro Público de la Propiedad. Se hace saber a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad. Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación diecisiete de enero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

543.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 2282/443/2011, C. JOSE OSCAR LUNA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Coyote", ubicado en calle Vicente Guerrero número 70 del poblado de Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. mide y linda: al norte: 8.70 m con Agustina Luna Gallo, al sur: 14.00 m. con calle Vicente Guerrero, al oriente: 39.00 m con Jesús Chores Rocha, al poniente: 42.20 m con Ignacio Navarro García y Herón Flores. Superficie aproximada de: 412.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 28 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

159-A1.-13, 16 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118, DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por instrumento número 8775, volumen 195 Ordinario, de fecha 25 de Noviembre del 2011, pasada ante mi Fe, la señora SILVIA LARA MURILLO, en su carácter de **PRESUNTA y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, SEÑOR, ARTURO GONZALEZ LIMON** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 31 de enero del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
108-B1.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118, DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8770, Volumen 200 Ordinario, de fecha 23 de Noviembre del 2011, pasada ante mi Fe, el señor **ANGEL MARTEL REYES**, en su carácter de **PRESUNTO y UNICO y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, SEÑOR ANGEL MARTEL CRUZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Enero del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
108-B1.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118, DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8431, Volumen 181 Ordinario, de fecha 9 de Marzo del 2011, pasada ante mí Fe, la señora **YOLANDA SERVIN ZAVALA**, en su carácter de **PRESENTA y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, SEÑOR RAFAEL MOLINA BERNABE**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 31 de enero del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

108-B1.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49757, del Volumen 867, de fecha 21 de Enero del año 2012, se hizo constar las raditaciones de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOSE DE JESUS SORIA CABALLERO y MARIA ISABEL ESQUIVEL VILCHIS, que otorgaron los señores MARIA DE LOS REMEDIOS SORIA ESQUIVEL, JOSE MANUEL SORIA ESQUIVEL y MARIA FRANCISCA SORIA ESQUIVEL, la Ciudadana TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS, en su carácter de Albacea de las Sucesiones de los señores MARIA ISABEL SORIA ESQUIVEL y JOSE JESUS SORIA ESQUIVEL, la señora MARGARITA SANDRA SORIA MUÑIZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión del señor JOSE FRANCISCO SORIA ESQUIVEL, el señor LUIS MARIO FIGUEROA SORIA, en su carácter de Albacea de la Sucesión de la señora MARIA DE LOS DOLORES SORIA ESQUIVEL, la señora MAURILIA LARA MONROY, en su carácter de Albacea de la Sucesión del señor JOSE SORIA ESQUIVEL, la señora MARIA BERTHA CASANOVA SORIA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA DEL SOCORRO SORIA ESQUIVEL, como descendientes en primer grado en línea recta de los de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 2 de Febrero del año 2012.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

532.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 52,122 volumen 1028, de fecha 17 de noviembre del 2011, los señores EVA LIMON ROSAS, WENCESLAO, PAULA LOURDES, TERESA, PATRICIA y GENOVEVA todos de apellidos CORTES LIMON, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO CORTES GONZALEZ**, quien también había usado los nombres de FERNANDO CORTEZ GONZALEZ y FERNANDO CORTES, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 7 de marzo del 2003.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 10 de enero del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

553.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 52,400, volumen 1034, de fecha 30 de enero del año 2012, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA JOSEFINA ORTIZ LEDESMA, JOSEFINA ORTIZ LEDESMA, JOSEFINA ORTIZ DE SANCHEZ, JOSEFINA ORTIZ LEDEZMA y JOSEFINA ORTIZ L., pero fue la misma persona, compareciendo el señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ORTIZ, en su carácter de "**UNICO y UNIVERSAL HEREDERO**" y "**ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de febrero del 2012.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

554.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **46026**, otorgada el **18 de enero de 2012**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE PINEDA LUGO**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES ROLDAN TREJO, JORGE JUAN PINEDA ROLDAN, SERGIO PINEDA ROLDAN, ALEJANDRO PINEDA ROLDAN, OSCAR PINEDA ROLDAN y DAVID AURELIO PINEDA ROLDAN**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 23 de enero de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

160-A1.-13 y 22 febrero.

“OMNIBUS TECALCO CIUDAD CUAUHEMOC” S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DECIMO QUINTA, DECIMO SEXTA, DECIMO SEPTIMA, VIGESIMA Y RELATIVAS DE LA ESCRITURA SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 166 FRACCION VI-178-179, 181-182 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE “OMNIBUS TECALCO CIUDAD CUAUHEMOC” S. A. DE C. V. A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SOCIAL AVENIDA DEL PANTEON NUMERO 6, EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE RESPECTO A LOS AÑOS DE SU GESTION.
5. INFORME QUE RINDE EL TESORERO RESPECTO A LA SITUACION FINANCIERA PREVALECIENTE.
6. INFORME QUE RINDEN LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
7. CAMBIO O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

SE ACUERDA A LOS SEÑORES SOCIOS SU PUNTUAL ASISTENCIA Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD EL INFORME INDICADO EN EL ANUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO EL INFORME DE LOS COMISARIOS.

SAN PABLO TECALCO, MEX., A 09 DE FEBRERO DEL 2012.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

SR. ARTURO SANCHEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

**SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C.
CUAUTITLAN, MEXICO
CONVOCATORIA**

SE CITA A TODOS LOS ASOCIADOS DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA LUNES 20 DE FEBRERO DEL 2012 A LAS 20:00 HRS. P.M. MISMA QUE TENDRA EFECTO EN EL DOMICILIO A PIE DE PAGINA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ORDEN DEL DIA

- 1- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- 3- EXCLUSION Y ACEPTACION DE ASOCIADOS.
- 4- CEDER LA BASE DE JUAN DIEGO PARA LA EMPRESA DENOMINADA A.S.M.I.S.A.
- 5- ASUNTOS GENERALES.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 7.892, 7.893, 7.894, 7.896, 7.897, 7.898, 7.904 TODOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

ASI COMO LAS CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA INCISO 1, 2, 3 Y 4 VIGESIMA SEXTA INCISO (F) DEL ACTA CONSTITUTIVA.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DEL 2012.

DANIEL MORLAN LOZANO
PRESIDENTE DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C.
(RUBRICA).

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONFORME AL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS CITADOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA. EL PRESIDENTE DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C. CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 20 DE FEBRERO DEL 2012 A LAS 20:30 HRS. P.M. EN SUS INSTALACIONES CONOCIDAS BAJO EL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

AMORES S/N ESQUINA ALFAREROS, SAN MATEO IXTACALCO CUAUTITLAN, MEXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./004/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO", I.A.P. REGISTRO JAP/07/273.-----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada **ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO I.A.P.**, por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

536.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./005/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO", I.A.P. Registro JAP/00/148.-----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada **ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO I.A.P.**, por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

534.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./006/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SI CREO", I.A.P. Registro JAP/08/303. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SI CREO" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada FUNDACION SI CREO I.A.P., por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

538.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./007/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE", I.A.P. REGISTRO JAP/098/117. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE I.A.P., por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

539.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./008/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER", I.A.P. Registro JAP/03/198. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER" I.A.P., por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

537.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./009/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION OIR", I.A.P. Registro JAP/03/205. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION OIR" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada **FUNDACION OIR I.A.P.**, por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-----

Toluca, México., a 9 de febrero de 2012.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

535.-13 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Oficio No. 212001000/065/2012
 Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia.
 Expediente No. CI/SMA/MB/023/2011.
 Metepec, México, a 07 de febrero de 2012.

**C. JOSÉ ALBERTO ROJAS MAGAÑA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, le requiero su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto Sedagro s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día veintinueve de febrero de dos mil doce, a las 10:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no haber cumplido en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio que tiene encomendado como Jefe de Unidad Especial de la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, debiendo haberla presentado ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que fuera dado de Alta de los servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes, tal y como se desprende del oficio número 210094000/3703/2011, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remitió documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, encontrándose constancia de que Usted presentó por vía electrónica (DECLARANET), su Manifestación de Bienes por Alta de manera Extemporánea, misma que fue registrada con el número de folio 396899 en fecha dieciséis de junio del año dos mil once; detectándose que Usted se dio de Alta en la Secretaría del Medio Ambiente el día dieciséis de abril del dos mil once, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por Alta en el servicio público hasta el quince de junio del dos mil once, de acuerdo al computo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por Alta por lo que ya transcurrieron en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio; situación por la cual, incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...II.- En el Poder Ejecutivo.- Los servidores públicos de la administración pública central y el sector auxiliar desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos..."; toda vez que usted ocupa el cargo de Jefe de Unidad Especial de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la infracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogarse sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA
C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
(RUBRICA).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CIRCULAR No. 06

Toluca de Lerdo, México, a 08 de febrero de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con referencia a la **Circular número 04**, de fecha veintitrés de enero del presente año, se comunica el siguiente:

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

DICE:

“...el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se suprime, así como los que se promuevan en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, en las materias civil y penal; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Unitarias, regionales de Texcoco, México, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.”

DEBE DECIR:

“...el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se suprime, así como los que se promuevan en dicho rubro; con la **misma competencia territorial, en los Municipios de Chalco y Cocotitlán;** y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Unitarias, regionales de Texcoco, México, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.”

Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás autoridades judiciales y administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en el Boletín Judicial y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSE ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).